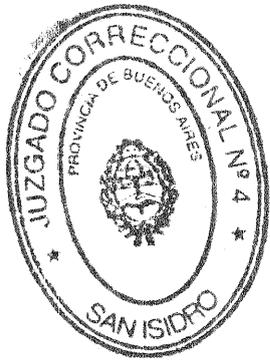




San Isidro, 11 de febrero de 2020.

Al Señor Titular del Colegio de Abogados
de la Provincia de Buenos Aires
Calle 14 nro. 747
La Plata (CP 1900)
S/D



Me dirijo a Ud., en mi carácter de Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 4 de San Isidro sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, con el fin de hacerle saber se ha dispuesto para el día 31 de marzo de 2020, la destrucción autorizada en el marco de las Acordadas 3397 y 2049/12, por la Resolución de la Dirección General de Archivos y Receptorías de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires **nro. 3753 del 26 de diciembre de 2019 (cuya copia acompaño), de 473 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 2001 y 2013 (cuyo listado acompaño).**

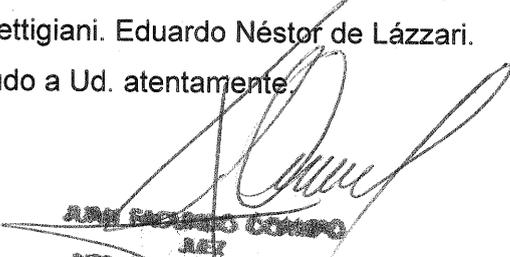
En tal sentido, hágole saber que si ese organismo tuviera interés en la conservación de alguna de las causas en cuestión, deberá solicitarlo por escrito fundado, pudiendo ejercer ese derecho dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la recepción de la presente comunicación a que se refiere la normativa antes citada, pudiendo además convocar a cualquier otra entidad de defensa de los Derechos Humanos que pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido. A esos fines, transcribo la resolución nro. 2673/14: "La Plata, 24 de septiembre de 2014 ... CONSIDERANDO: ... //1) Sin mengua de lo antedicho y de consuno con las sugerencias que emergen de los términos del dictamen producido por la Dirección de Servicios Legales, en aras de lograr un eficiente resguardo de causas que podrán gravitar de modo indirecto en la vulneración de derechos humanos, coadyuvando a la protección del valor secundario de series documentales patrimonio del Poder Judicial de la Provincia y con la finalidad de contribuir a la recomposición de la conformación del tejido social que se viera afectado en el período que corre entre los años 1976/1983 -sin entrar en contradicción con las disposiciones reglamentarias generales que regulan la

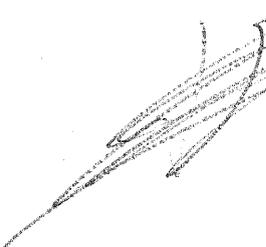


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

materia en esta jurisdicción - resulta conducente ordenar que en las comunicaciones que establece cursar el art. 119 del Ac. 3397 ante una destrucción autorizada, se convoque a los organismos allí detallados para que, por su intermedio se anoticie del acto a otros que consideren de relevancia en la temática protectoria en esta materia para que analice posibles vinculaciones indirectas, a fin de evitar cualquier destrucción que pudiere ser luego de difícil o imposible reconstrucción POR ELLO: la Suprema Corte, de la Provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones, RESUELVE: .. 3) Disponer por intermedio de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos que todos los organismos pertinentes consignen en las comunicaciones previstas en el art. 119 del Acuerdo N° 3397, que sus destinatarios pueden convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo .. Daniel Fernando Soria. Juan C. Hitters. Héctor Negri. Luis E. Genoud. Hilda Kogan. Eduardo Julio Pettigiani. Eduardo Néstor de Lázari.

Saludo a Ud. atentamente.


JUAN FERNANDO CORRADO
JEF.
ALZADO COFINACIONAL N°4
DEPTO. JUDICIAL SAN ISIDRO


COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES
CONSEJO SAL
20 FEB. 2020
RECIBIDO